



Veinte maravedis.

SELLO CUARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS OCHENTA Y  
SIETE.

Diputado del comun // Y por lo q. respectu a la septima, se  
pare recado politico al P. Guardian del Convento de  
S. Juan. afin a que se fiva no admita en su Parado mas  
veras que las propias al Convento, y no repartidas  
alguno: saquee al Pregor por el termino del dño  
y en tiempo de señalara dia y hora para su remate  
firmandose exped. separado, con testimonio de este  
Decreto acominado, visto memorial.

Viose yn memorial presentado por Antonio Sarrás  
Abogado de su Magestad con la cuenta que le acompa  
ña, haciendose presente como en el año proximo  
pasado no se recolecio alguna, y que tomo provid.  
sobre el pago que ha de hacerse en la Ciudad de  
Murcia por no tener su cargo el tiempo que ha  
venido la recolectada en el foro acominado; siendo  
de obligaz. averla a quatro; y lo ganon por me  
nos q. vendran a esta cuenta generada en  
Villa acordó dexar comision a los señ. J. Pedro Ruiz  
diputado del comun, y J. Aguirre oyeri por

